



MEMORIA JUSTIFICATIVA EN RELACIÓN CON EL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE LA ORDEN ECD/606/2017, DE 3 DE MAYO, POR LA QUE SE REGULA LA ADMISIÓN, ORGANIZACIÓN Y PERMANENCIA DE ALUMNOS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL EN CENTROS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

La presente memoria se emite en relación con el procedimiento de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón.

De acuerdo con el Dictamen del Consejo Consultivo de Aragón 33/2013, de 30 de abril, referente al proyecto de Orden del Consejero de Presidencia y Justicia por la que se da publicidad al Acuerdo del Gobierno de Aragón por el que se aprueban las Directrices de Técnica Normativa, y atendiendo al contenido que debe incorporarse en una memoria justificativa, de acuerdo con el artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, según el cual:

“El proyecto irá acompañado de una memoria en la que se justifique la necesidad de la promulgación de la norma, su inserción en el ordenamiento jurídico, el impacto social de las medidas que se establezcan en la misma y una estimación del coste a que dará lugar y su forma de financiación.”

En consecuencia, esta memoria se realiza con la finalidad de dar cumplimiento a los requisitos de elaboración de una disposición reglamentaria por la que modifica la orden por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en centros públicos de la comunidad autónoma de Aragón.

1. Necesidad de promulgación de la norma

El proyecto de modificación de esta orden se inicia con el objeto de lograr una mejora de la regulación actualmente vigente del procedimiento de admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Aragón.

El modelo de escolarización anticipada de 2 años en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria surgió en el año 2016-2017 como un proyecto piloto en tres centros de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objetivo de incrementar la oferta de plazas escolares de educación infantil de primer ciclo y favorecer así la conciliación de la vida familiar y laboral, regulándose una adaptación de las necesidades específicas que se dan en esta etapa educativa y que la normativa al respecto recoge, y atendiendo a las condiciones socioeconómicas y demográficas del alumnado que se matriculó en los mismos.

Una vez evaluado el impacto positivo de dicho proyecto piloto - tal y como se recoge en posteriores apartados de esta memoria- el Departamento de Educación pretende establecer mecanismos normativos para facilitar la escolarización anticipada al último año del Primer ciclo de Educación Infantil de modo que se favorezca no solo la incorporación de este alumnado en los centros durante el primer ciclo de Educación Infantil, sino también la permanencia y continuidad del mismo en la escolarización del Segundo ciclo de Educación Infantil en los centros en los que ya se ha escolarizado.

Por ello se plantea la necesidad de que los alumnos de escolarización anticipada de 2 años en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria accedan al centro escogido aplicando el mismo baremo de los criterios prioritarios y el criterio complementario que establece el capítulo III del Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en



los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De este modo, con dicha actuación se pretende afianzar el impacto positivo que esta escolarización ha producido en aquellos centros donde ya se ha implantado, puesto que ha motivado que crezca la demanda en las primeras etapas educativas y ha garantizado un aula completa de 1º de Infantil en el Segundo Ciclo (3 años). Asimismo, ha satisfecho las necesidades fundamentales de conciliación y lucha contra las desigualdades por parte de las familias beneficiarias de la misma. Gracias a esta iniciativa, alumnos de 2 años pueden escolarizarse en colegios ordinarios, ayudando a mantener y aumentar la matrícula en centros que habían perdido población escolar y contribuyendo a la conciliación familiar.

2. Inserción en el ordenamiento jurídico

El artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye a esta Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso, incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección y evaluación, así como el establecimiento de criterios de admisión a los centros sostenidos con fondos públicos para asegurar una red educativa equilibrada y de carácter compensatorio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (en adelante, LOE), establece en su artículo 12 que la educación infantil constituye una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Dicha etapa, cuya finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, se ordena en dos ciclos. El primero comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres hasta los seis años de edad.

Asimismo, su artículo 15.1 determina que las administraciones públicas promoverán un incremento progresivo en la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de educación infantil.

Con el objetivo de incrementar la oferta de plazas escolares de educación infantil de primer ciclo, se aprobó la Orden ECD/603/2016, de 15 de junio, que regulaba las condiciones para la implantación experimental de la escolarización anticipada en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria, para lo que fue preciso establecer las condiciones de admisión y matrícula, incluyendo el establecimiento de un baremo aplicable con sus propios criterios para la valoración de las solicitudes de plaza escolar.

Posteriormente se aprobó la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, por la que se regula la admisión, organización y permanencia de alumnos de primer ciclo de educación infantil en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, con el objeto de armonizar la admisión, organización y permanencia de alumnos en las guarderías infantiles dependientes de la Diputación General de Aragón con la valoración de solicitudes de plaza escolar en determinados centros públicos de Educación Infantil y Primaria de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en los que se acuerde la impartición del tercer curso del Primer Ciclo de Educación Infantil.

Actualmente se ha detectado la necesidad de que la escolarización de alumnado en el tercer curso del Primer ciclo de Educación Infantil en Centros Públicos de Educación Infantil y Primaria disponga de unos elementos propios y diferenciados de los ahora previstos para las Guarderías dependientes del Gobierno de Aragón, y que se asimilen a lo dispuesto en el Decreto 30/2016, de 22 de



marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que la permanencia de este alumnado en la siguiente etapa educativa se realice conforme a los mismos criterios previstos en dicha norma.

Todo ello conlleva la necesaria modificación de la regulación de los criterios de escolarización recogidos en la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, para adaptarlos a las necesidades descritas.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 314/2015 del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, con la denominación actual recogida en el Decreto 93/2019, de 8 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, corresponde a dicho Departamento la competencia para elaborar este texto normativo.

3. Impacto social de las medidas

La aprobación del proyecto de la modificación de la orden tendrá un impacto en varias áreas relacionadas con la calidad de la escolarización del alumnado que acceda a los centros docentes aragoneses públicos.

La generalización de esta etapa es una inversión social fundamental, puesto que atiende al menos, a tres aspectos clave para los **derechos de la infancia**: el derecho al desarrollo del niño o niña hasta el máximo de sus posibilidades; la igualdad de género; y la equidad, puesto que la educación infantil tiene un efecto especialmente positivo en el desempeño educativo del alumnado más vulnerable (por situaciones socioeconómicas, familiares, o personales).

Asimismo, con esta medida se contribuye a disminuir -a medio y largo plazo- las tasas de **fracaso y abandono escolar**, ya que la escolarización temprana favorece la adquisición de habilidades, competencias y capacidades que maximizan el éxito en la transición a Primaria, incidiendo en una docencia de calidad y en unos profesionales preparados.

Del mismo modo, la escolarización de esta etapa se plantea como una herramienta clave en la **lucha contra la pobreza infantil** ya que la escolarización del alumnado del primer ciclo favorece la conciliación familiar y conlleva que sus progenitores se puedan incorporar al mercado laboral, posibilitando el aumento de los ingresos familiares.

Por otro lado, lograr un procedimiento homogéneo de la escolarización de los 2 años con la del resto de enseñanzas de Educación Infantil y primaria, permitiría compartir tanto el calendario como el sistema de baremación de las solicitudes. Esta homogeneización de los procesos simplificaría los trámites a realizar por las familia durante el proceso de admisión, y serviría además para lograr una mayor eficiencia en la prestación de servicios de la propia Administración Educativa, ya que la gestión de la implantación de las oficinas de información para atender las dudas de los ciudadanos y permitiría ofrecer una información completa y global sobre la realidad de los centros educativos del territorio aragonés.

En cuanto a la valoración positiva del impacto que ha tenido la incorporación de la escolarización anticipada de los 2 años en Centros Públicos de Infantil y Primaria, la evolución en el número de solicitudes presentadas y las matrículas realizadas es una clara muestra de la necesidad educativa que se satisface con la incorporación de dichas aulas.



Escolarización anticipada 2 años CEIP		
CURSO	SOLICITUDES	MATRICULAS
CURSO 16-17	81	56
CURSO 17-18	251	147
CURSO 18-19	433	260
CURSO 19-20	603	420

4. Impacto económico del proyecto de Decreto

El proyecto de modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo no supone aumento alguno en el presupuesto del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, ya que el objetivo de la misma es homogeneizar los criterios de admisión que actualmente se asimilan a los que resultan de aplicación a las guarderías dependientes del Gobierno de Aragón, con los que son de aplicación en los Centros de Educación Infantil y Primaria, actualmente regulados por el Decreto 30/2016, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la escolarización de alumnos en los centros docentes públicos y privados concertados en las enseñanzas de segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación especial, educación secundaria obligatoria, bachillerato y formación profesional de la Comunidad Autónoma de Aragón.

5. Contenido jurídico

El proyecto de modificación de la orden consta de una parte expositiva, un artículo único, y una disposición final única.

Tal y como se ha expresado en los apartados anteriores, la parte expositiva del texto justifica la necesidad de aprobación del mismo basada en las cuestiones expuestas.

El artículo único recoge la modificación de la Orden ECD/606/2017, de 3 de mayo, que se hace efectiva modificando tres artículos del mismo en el siguiente sentido:

- **Se da una nueva redacción al artículo 3 de la Orden:** En este artículo se recogen los criterios de baremación que tienen las guarderías y se introduce un nuevo apartado 5º en el mismo específico para los centros de educación Infantil y Primaria, indicando que resultará de aplicación en estos supuestos el Capítulo III del Decreto 30/2016.
Asimismo, se ha previsto que los hermanos que se escolaricen en los centros de Educación Infantil y Primaria puedan participar en el proceso de admisión con solicitudes individuales o conjuntas.
En cuanto a la situación de monoparentalidad aplicable a las guarderías, se ha modificado la puntuación de la misma equiparándola a la de familia numerosa, y se indica que la acreditación de dicha condición se hará mediante el título correspondiente, expedido por el órgano competente (todo ello de acuerdo con lo previsto en la Orden CDS/384/2019, de 4 de abril, por la que se regulan los requisitos para la calificación de familia monoparental y el procedimiento de reconocimiento y expedición del Título de Familia Monoparental de la Comunidad Autónoma de Aragón.)
- **Se da una nueva redacción al artículo 4 de la Orden:** En este artículo se indica que el Capítulo IV del Decreto 30/2016 será de aplicación en los centros Educativos de Educación Infantil y Primaria, en relación con el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo escolarizado en los mismos.



- **Se introduce una disposición transitoria única:** Según la cual los criterios de baremación recogidos en los artículos 27.b), 29, 30, así como el punto 1.1 del anexo relativo a la proximidad del domicilio, del Decreto 30/2016, no serán de aplicación en la escolarización de los centros de Infantil y primaria en tanto no exista un centro de educación Infantil y Primaria que imparta el último curso del primer ciclo de Educación Infantil en todas las zonas de escolarización.

La disposición final única establece que la entrada en vigor de la orden será el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

6. Procedimiento de elaboración

Esta Orden se adecúa a los principios de buena regulación de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia, previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Previamente a la elaboración del proyecto normativo, se ha sustanciado una consulta pública con objeto de recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas afectados por la futura norma, sin que se haya recibido ninguna aportación al respecto.

La Orden por la que se acordó el inicio del procedimiento de elaboración del Decreto en proyecto, se dictó con fecha 13 de noviembre de 2019.

Los trámites previstos para su aprobación, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 50 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y demás normativa aplicable son los siguientes:

- Cumplimentar trámite de audiencia e información públicas.
- Informe de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- Informe del Consejo Escolar de Aragón.

De igual manera, se prevé cumplimentar los trámites previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y participación Ciudadana de Aragón.

Todo lo anterior se informa como motivación de la necesidad de elaboración de la presente orden, en base a lo previsto en el del artículo 48.3 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, relativo al procedimiento de elaboración de Reglamentos.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y EQUIDAD

Ana Montagud Pérez